



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

C.U.T. N° 14424 – 2020

Resolución Administrativa

N° 160 -2020-ANA-AAA.CF-ALA MOC

Cañete, 11 de marzo de 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Registro CUT N° 144552 - 2019 de fecha 23 de julio del 2019, presentado por la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete; quien solicita que se le otorgue derecho de uso de agua a un grupo de usuarios, por lo cual luego la revisión se desmembró un usuario para encauzarlo por un permiso de uso de agua el cual se le asignó el CUT 14424-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley mencionada en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley mencionada, establece como uno de los derechos de uso de agua el permiso de uso;

Que, el Artículo 59° de la ley mencionada, indica que el Permiso de uso de aguas residuales, es otorgada por la autoridad Nacional, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso.

Que, en el literal b) del Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establece como función de la Administración Local de Agua Autorizar estudios de aprovechamiento hídrico y otorgar permisos de uso de agua, informando al Director de la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, en la tercera Disposición Complementarias Finales de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, establece que las Organizaciones de Usuarios de Agua, podrán solicitar en bloque el permiso de uso de agua residual, establecido en el artículo 59 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, siguiendo las disposiciones de esta Resolución Jefatural en lo que resulte aplicable.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Universalización de la Salud”

C.U.T. N° 14424 – 2020

Que, mediante el documento descrito en el visto, se encauzo el pedido a un otorgamiento de permiso de uso de agua, de cuya revisión resulta el Informe Técnico N°047-2019-ANA-AAA.CF-ALAMOC/MJRM, donde el ingeniero que evaluó el pedido concluye, que la solicitud de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, está de acuerdo al a la tercera disposición complementarias finales de la R.J. N° 058-2018-ANA, ya que resulta aplicable que se otorgue un derecho de uso de agua individual (permiso de uso), y que el predio materia de evaluación se encuentra haciendo uso del recurso hídrico, asimismo se evidencio que el predio cuenta con todas las infraestructura hidráulica para la captación y distribución del agua;

Que, contando con el Visto del Administrador Local de Agua Mala Omas Cañete y en aplicación de lo dispuesto en la tercera Disposición Complementarias Finales de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar, permiso de uso de agua por residual con fines agrarios a favor del Sr. **Josue Gavilan Pardo**; de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				Volumen Máximo que puede captar (m³/año)
Apellidos y Nombres	DNI	Clase de Derecho	Código Catastral	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	
Josue Gavilan Pardo	15396004	PERMISO	205596	1.36	1.36	20,128.01
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua				
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	-	Sector / Sub Sector Hidráulico	Sector Hidráulico Menor Cañete / Sub Sector Hidráulico Palo Herbay	
Provincia	Cañete	Fuente de Agua	Filtración - Residual	Clase de fuente	Superficial	
Distrito	San Vicente	Bloque de Riego	N° 46 Filtración La Isla	Código de Bloque	PCAN-3401-B46	
		Nombre Bocatoma	-	Canal de Riego	CD MONTELLONA	
Derecho		Organización de Usuario		Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Cañete	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)	198-2004-AG.GR-L-ATDR.MOC	
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Canal Palo Herbay	Asignación en Bloque	-	

Desagregado mensualizado de volúmenes de acuerdo a su disponibilidad.

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total Anual (m3/año)
2,528.95	2,609.14	2,882.77	2,076.42	1,077.51	1,153.34	1,122.69	988.40	929.67	1,250.50	1,431.80	2,076.82	20,128.01

ARTICULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento del permiso de uso de agua residual con fines agrarios resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).





*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

C.U.T. N° 14424 – 2020

ARTICULO 3°.- El usuario inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua, queda sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente Resolución al señor Josue Gavilan Pardo, remitir una copia fedateada a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete y a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del Sr. Henry H. Uribe Tejeda. La firma es fluida y se extiende hacia abajo.

Ing. Henry H. Uribe Tejeda
Administrador Local de Agua Mala Omas Cañete
Autoridad Nacional del Agua

CC.
Archivo

HHUT/M. Ramos